



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Junta Electoral.—Decreto 13/1996, de 13 de febrero, por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de Extremadura..... 678

Espectáculos.—Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos 678

Funcionarios de Administración Local. Concurso.—Orden de 16 de febrero de 1996, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional 681

Consejería de Bienestar Social

Migraciones. Subvenciones.—Orden de 7 de febrero de 1996, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para acciones en materia de migraciones..... 699

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Comisión Vinos de la Tierra de Extre-

madura. Nombramientos.—Orden de 16 de enero de 1996, por la que se dispone el nombramiento de D. Pedro Collado Sánchez y de D. Angel Martínez Pava como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Comisión Interprofesional de «Vinos de la Tierra de Extremadura» 702

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Puertollano

Información pública.—Edicto de 30 de enero de 1996, sobre expediente de declaración de herederos abintestato n.º 283/93 703

V. Anuncios

Consejería de Educación y Juventud

Contratación.—Resolución de 2 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación de los servicios de jardinería y limpieza de la Ciudad Deportiva de Cáceres..... 703

Consejería de Cultura y Patrimonio

Concurso.—Resolución de 6 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de reforma del Cine Teatro «Avenida» (2.ª Fase) de Jaráiz de la Vera, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto..... 703

Concurso.—Resolución de 6 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de reforma de la Sala Trajano (2.ª Fase) de Mérida, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto..... 704

Ayuntamiento de Albalá del Caudillo

Escudos Heráldicos.—Edicto de 30 de febrero de 1996, sobre aprobación del Escudo Municipal..... 704

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 13/1996, de 13 de febrero, por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de Extremadura.

El procedimiento para la designación y nombramiento de los miembros de la Junta Electoral de Extremadura es el establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, modificada por la Ley 2/1991, de 21 de marzo. De acuerdo con el citado precepto, la Junta Electoral de Extremadura estará compuesta por cuatro vocales magistrados del Tribunal Superior de Justicia, designados por sorteo efectuado ante el Presidente de dicho Tribunal y por tres vocales catedráticos o profesores titulares de Derecho o Ciencias Políticas en activo de la Universidad de Extremadura o juristas de reconocido prestigio, designados a propuesta conjunta de las fuerzas políticas representadas en la Asamblea de Extremadura o por designación de la Mesa en su defecto.

Efectuada la designación de los Vocales de la Junta Electoral de Extremadura, procede su nombramiento por Decreto del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11.1 de la citada Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de las Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de febrero de 1996,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2.a) de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se nombran Vocales de la Junta Electoral de Extremadura a los siguientes magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura:

- D. Wenceslao Olea Godoy.
- D.ª Elena Concepción Méndez Canseco.

- D. Pedro Bravo Gutiérrez.
- D. Joaquín Cuello Contreras.

ARTICULO 2.º - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2.b) de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se nombran Vocales de la Junta Electoral de Extremadura, designados a propuesta de los grupos parlamentarios de la Asamblea, a:

- D. Cástor Díaz Barrado.
- D. José Manuel Mariño Gallego.
- D. Severiano Amigo Mateos.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto surte efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura de 25 de febrero de 1983, modificado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 7.24 que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos, y por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, se traspasan las funciones y servicios en dicha materia.

Asignadas las competencias a la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decreto del Presidente 5/1995, de 21 de febrero, es necesario proceder a su distribución entre los distintos órganos de la Consejería. Este Decreto atribuye a la Dirección General de Administración Local e Interior, competencias de carácter específico, de dirección y control de su ejercicio en materia de espectáculos públicos. Por otra parte, se atribuyen a los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Presidencia y Trabajo diversas competencias en el ámbito de su correspondiente demarcación territorial, procurando una mayor agilización en la tramitación de asuntos.

Por otro lado, se tienen en cuenta las facultades conferidas a los alcaldes en el artículo 29 de la Ley de Seguridad Ciudadana, estableciéndose el procedimiento para evitar la doble imposición de sanciones administrativas por los mismos hechos.

Las competencias reguladas en este Decreto son las que se recogen en el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; las del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos; y las derivadas del Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de espectáculos públicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de febrero de 1996,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

El presente Decreto tiene por objeto la atribución del ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos a los órganos competentes de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

El ejercicio de tales competencias corresponde al Consejero de Presidencia y Trabajo, al Director General de Administración Local e Interior y a los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura en cada una de las dos provincias.

Las referidas competencias se llevarán a cabo sin perjuicio de las funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado, de conformidad con el citado Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y de las atribuciones de los Ayuntamientos en relación a los espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTICULO 2.º

Corresponden al Consejero de Presidencia y Trabajo las siguientes funciones:

1.—La ordenación, el impulso, la alta dirección y la coordinación del ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Así como la aprobación de Planes de Actuación y la coordinación con las demás Administraciones Públicas en lo referente a las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos.

2.—Aprobar las normas de organización y funcionamiento de los Registros de Empresas y Locales de Espectáculos y Recreos Públicos.

3.—Determinar el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

4.—Aquellas otras que, no estando expresamente previstas en este artículo, según la legislación vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, correspondieran al titular del Ministerio correspondiente y hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 3.º

Corresponde al Director General de Administración Local e Interior el ejercicio de las siguientes funciones:

1.—Adoptar medidas de policía de carácter general o particular de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en los reglamentos específicos.

2.—Organizar las funciones de vigilancia e inspección y el control de su ejecución.

3.—Suspender o prohibir los espectáculos o actividades recreativas con carácter general. Y en casos concretos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

4.—Impugnar los acuerdos municipales sobre concesión de licencias en materia de espectáculos, recreos y similares, en los supuestos previstos en la normativa vigente.

5.—Autorizar las competiciones o pruebas automovilísticas, motociclistas o ciclistas y las pruebas deportivas, así como la aprobación de los correspondientes programas cuyo itinerario o desarrollo tenga lugar en más de un Municipio y dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

6.—Establecer condicionamientos en las licencias municipales de obra nueva, de adaptación o reforma, con relación a edificios, locales o recintos que se destinen a espectáculos o recreos públicos.

7.—Autorizar las Escuelas Taurinas.

8.—Autorizar, con carácter extraordinario, la celebración de espectáculos o actividades recreativas distintos a aquellos para los que el local está autorizado.

9.—Conceder la ampliación de horarios en espectáculos públicos y

actividades recreativas o disponer el adelanto del horario de apertura de locales o recintos donde se celebren, siempre que se trate de acontecimientos excepcionales.

10.—Autorizar la reducción del mínimo exigible de venta directa de localidades al público, con carácter excepcional, en los supuestos previstos en la legislación vigente.

11.—Nombrar los veterinarios que han de proceder al reconocimiento sanitario y de aptitud de las reses para su lidia en las plazas de toros, a propuesta de los Colegios Provinciales de Veterinarios.

12.—Autorizar la celebración de corridas de toros, novilladas, ca-peas, encierros y cualquier otro festejo taurino.

13.—Exigir a los empresarios de espectáculos taurinos garantías suficientes para que cubran los gastos y responsabilidades derivadas del espectáculo.

14.—Autorizar a los empresarios taurinos para que dispongan de las cantidades recaudadas antes de la terminación del festejo.

15.—Autorizar la venta de localidades de espectáculos taurinos a particulares, agrupaciones o asociaciones con recargos no superiores al 20% de su importe.

16.—Prohibir, con carácter excepcional, la asistencia de menores a determinados espectáculos o actividades recreativas.

17.—Comunicar a la autoridad judicial, a través del Ministerio Fiscal, la celebración de espectáculos que pudieran ser constitutivos de delito.

18.—Autorizar espectáculos o actividades singulares o excepcionales que no se encuentren reglamentados.

19.—Autorizar espectáculos o actividades benéficas, organizados por asociaciones inscritas en los correspondientes registros y los que pretendan disfrutar de protección oficial.

20.—Cualquier otra que, de conformidad con la legislación vigente, pudiera corresponderle.

ARTICULO 4.º

Corresponde a los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en cada una de las dos provincias, el ejercicio de las siguientes funciones:

1.—Llevar y actualizar el Registro Provincial de Empresas y Locales de Espectáculos Recreos Públicos.

2.—Foliar y sellar los libros de reclamaciones que, a disposición del público, deben existir en todos los locales, recintos o instalaciones destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas.

3.—La iniciación y tramitación de los procedimientos sancionadores.

ARTICULO 5.º

1.—Las infracciones previstas en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, a excepción de aquellas que afecten a la seguridad pública o se atribuyan a los Alcaldes, serán sancionadas por los órganos correspondientes de la Junta de Extremadura, según su grado y cuantía, conforme establece la normativa anteriormente citada.

2.—En tal sentido, corresponde al Consejero de Presidencia y Trabajo la imposición de sanciones por infracciones calificadas como muy graves, al Director General de Administración Local e Interior la imposición de sanciones graves y al Jefe de los Servicios Territoriales de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura en cada una de las dos provincias la imposición de sanciones leves.

3.—El procedimiento sancionador será el previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley Orgánica 1/1992 y en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y, supletoriamente, el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

ARTICULO 6.º

1.—En el supuesto de competencias sancionadoras concurrentes y con objeto de evitar la doble imposición de sanciones por los mismos hechos, las Autoridades municipales darán cuenta a la Dirección General de Administración Local e Interior de la incoación y resolución de expedientes sancionadores. La Dirección General de Administración Local e Interior llevará a cabo las notificaciones que sean necesarias, en los expedientes sancionadores que instruya, a través de las Autoridades Municipales.

2.—Asimismo, en el caso de ejercerse las competencias concurrentes que el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, atribuye a la Administración Autonómica y Municipal, los Alcaldes y el órgano competente de la Consejería de Presidencia y Trabajo deberán comunicarse recíprocamente las resoluciones que adopten a efectos de obtener un conocimiento puntual de las mismas.

ARTICULO 7.º

A efectos de recursos se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Au-

tónoma de Extremadura, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 8.º

Como órgano consultivo, de coordinación y de participación de los distintos sectores afectados, se crea la Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, adscrita a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

ARTICULO 9.º

1.—La Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas estará constituida por

- a) Presidente: El Consejero de Presidencia y Trabajo.
- b) Vicepresidente: El Director General de Administración Local e Interior.

c) Vocales:

Cinco representantes de la Junta de Extremadura: Los Directores Generales de Deportes, Salud Pública y Consumo, Ordenación Industrial, Energía y Minas, el de Producción, Investigación y Formación Agraria y el de Turismo.

Dos representantes de la Administración Central, designados por la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Cinco representantes de las Entidades Locales, designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

Dos representantes de los Sectores interesados: Uno por el sector de establecimientos públicos y actividades recreativas y otro por los empresarios o promotores taurinos, designados por las Asociaciones de ámbito regional más representativas.

- d) Secretario: Un funcionario de la Junta de Extremadura con voz y sin voto, designado por el Presidente de la Comisión.

2.—Podrán asistir a las reuniones cuantas personas sean convocadas para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.

3.—La Comisión elaborará sus normas de organización y funcionamiento.

ARTICULO 10.º

Son funciones de la Comisión de Coordinación:

- a) Emitir informes sobre los proyectos de disposiciones generales en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- b) Elaborar propuestas y recomendaciones para el mejor cumplimiento de las competencias asumidas en la materia.

- c) Recabar de los organismos públicos y privados cuantas informaciones y asesoramiento técnico precise para documentar sus informes y propuestas.

- d) Actuar como órgano de mediación y conciliación en la solución de conflictos cuando sea requerida para ello por las partes implicadas.

- e) Cualquier otra que se le atribuya.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se produzca el nombramiento de los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura en cada una de las dos provincias, las funciones a ellos encomendadas en este Decreto serán ejercidas por el Director General de Administración Local e Interior

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 16 de febrero de 1996, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración

Local con habilitación de carácter nacional, determina, en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Estas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales, y de determinación autonómica, constituirán las bases por las que han de regirse estos concursos, que serán convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Por su parte la disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

O R D E N O

ARTICULO UNICO.—Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, 16 de febrero de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

BASES COMUNES DE CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Adminis-

tración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales bases específicas para su provisión por concurso, y acordada asimismo su convocatoria mediante concurso ordinario por los Presidentes de las Corporaciones Locales interesadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 9).

Se da publicidad conjunta a la convocatoria de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo en Corporaciones Locales reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en esta Comunidad Autónoma con sujeción a las siguientes bases:

A) BASES COMUNES

Primera.-PUESTOS

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales cuyas Corporaciones han acordado su convocatoria y que se incluyen en el Anexo III.

Segunda.—PARTICIPACION

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, correspondan a la Subescala y categoría a que pertenecen.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

- los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;
- los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;
- los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención;

- los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;
- los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y
- los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3. No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3. c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1. f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.—DOCUMENTACION Y PLAZO PARA PARTICIPAR

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursan, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y
- Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria.

2. En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes, formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, c/. Alcalá Galiano, 8. 28071. Madrid), orden de prelación que habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, con independencia de que se concurre a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante.

Los concursantes a puestos de Corporaciones Locales en el País Vasco remitirán copia de la hoja de prelación a las Diputaciones Forales respectivas.

3. La solicitud de participación y la hoja de prelación, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los anexos I y II.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta.—MERITOS DE DETERMINACION AUTONOMICA

Esta Comunidad Autónoma no incluye méritos específicos.

Quinta.—MERITOS ESPECIFICOS

Los méritos específicos por lo que se rige este concurso son los que, para cada puesto de trabajo y en extracto se incluyen en el Anexo III.

Sexta.—VALORACION DE MERITOS

1. El Tribunal de valoración de cada puesto comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos comprendidos en la base segunda. 3, así como aquellos que figuren en la convocatoria específica, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

— obtendrá, de la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales, la valoración de estos méritos hasta un máximo de 19,50 puntos, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

— efectuará la valoración de méritos específicos hasta un total de 7,50 puntos, y de los de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la acreditación aportada por los concursantes;

— respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y, en su caso, los de determinación autonómica.

2. Asimismo, el Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el tribunal notificará a los afectados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima.—PROPUESTA DE RESOLUCION

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, elevará al pleno de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor, así como relación fundada de excluidos.

Octava.—RESOLUCION

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender,

por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de la Función Pública.

Novena.—COORDINACION DE NOMBRAMIENTOS

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes recibidas, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

La adjudicación final a los concursantes con nombramientos múltiples que no hubieran formulado hoja de prelación se efectuará teniendo en cuenta, en su caso, el puesto que se viniera ocupando con carácter no definitivo.

Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

Décima.—FORMALIZACION DE NOMBRAMIENTOS

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—PLAZO POSESORIO

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el

concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a la Dirección General de la Función Pública.

Duodécima.—IRRENUNCIABILIDAD Y VOLUNTARIEDAD DE LOS DESTINOS.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Décimo tercera.—CESE Y TOMA DE POSESION

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Décima cuarta.—RECURSOS

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales y de los Tribunales de Valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional novena de la citada Ley, los actos del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación ponen fin a la vía administrativa.

B) BASES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, detallan las bases siguientes:

Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 6/1995, de 21 de febrero).

1. Serán méritos de determinación autonómica de la Comunidad:

a) La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colatoración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

c) La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y organismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centros de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos.

a) Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 puntos/mes.

Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 puntos/mes; de otras subescalas: 0,03 puntos/mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

c) Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

d) Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

4. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

5. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

A N E X O I**MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)**

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala (2)	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha de la Dirección General de la Función Pública al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.

DORSO QUE SE CITA**Documentación que se acompaña**

A. Del Conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

ANEXO II**MODELO DE
ORDEN DE PRELACION EN LA ADJUDICACION DE DESTINOS (1)**

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):		
Calle y número		
Código Postal y Localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha....., formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o mas de los solicitados:

(3)			
Nº de orden	Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º (4)			

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública (5)
Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/. Alcalá Galiano, 8.-28071.- Madrid.

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.

(2) Definitivo o provisional

(3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el apartado B) de esta convocatoria.

(4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

ANEXO III
BASES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS VACANTES, CONVOCADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV. COMP. DEST.	COMP. ESPEC. MESES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
BA	AZIAGA	SI	SEC. 2ª	SEC-ENT	17	594	NO	17/2/96	23%	SI/NO	<p>1. Cursos de Formación y Perfeccionamiento genéricos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo, derecho de sociedades y derecho comunitario: 1,50 puntos máximo con arreglo a la siguiente escala: <ul style="list-style-type: none"> • De 100 o más horas: 1,00 puntos • De 75 o más horas: 0,75 puntos • De 50 o más horas: 0,50 puntos • De 25 o más horas: 0,25 puntos b) Municipios turísticos, municipios con problemática urbanística, de aguas, de zonas públicas, zonas rurales y curso de responsabilidad civil: 2 puntos máximo, con arreglo a la siguiente escala: <ul style="list-style-type: none"> • De 100 o más horas: 1 punto • De 75 o más horas: 0,75 puntos • De 50 o más horas: 0,50 puntos • De 25 o más horas: 0,25 puntos <p>3. Actitudes para el puesto</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con Administración Local o que guarden similitud con el contenido teórico del puesto convocado, hasta un máximo de 3 puntos por: <ul style="list-style-type: none"> • Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala: <ul style="list-style-type: none"> • En entidades locales de población superior a 3.000 habitantes: 0,10 puntos/mes • En entidades locales de población inferior a 3.000 habitantes: 0,10 puntos/mes b) Título de Licenciado en Derecho: 1 punto <p>Formas de acreditar las métricas:</p> <p>Los cursos de formación y perfeccionamiento genéricos y específicos, se valorarán los impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por Centro Oficial reconocido(I.N.A.P., Universidades, Junta de Extremadura)</p>	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Victoriano Prieto Molina VOCAL: D. Francisco Desfillo Alejandro Aljendres D. Antonio Campos Aldana D. Carmen Sánchez Domínguez</p> <p>VOCAL SECRET: D. Diego Parrociaino Jiménez</p> <p>SUPLENTE:</p> <p>PRESIDENTE: Concejal delegado por el Alcalde. VOCAL: D. Elena Manchillo Sánchez D. M.ª del Pilar Guerrero Cruz D. Margarita Ocho Sánchez</p> <p>VOCAL SECRET: D. Pedro José García Flores</p>

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACION > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV. COMP. DEST.	COMP. ESPEC. MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOCA	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
BA	ESPARRAGOSA DE LARES	NO	CLAS 2ª	SEC-INT.	14	300	NO	29/1/96	25%	NO/NO	<p>1.- Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos: - Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto la formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo), impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comarcas Autónomas o por Centro oficial reconocido (I.N.A.P., Universidades, Junta de Extremadura).</p> <p>La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y en función de su modalidad: a) De 100 o más horas: 1,25 puntos. b) De 75 o más horas: 1,00 punto. c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.</p> <p>- Se valorará además hasta un máximo de 1,00 puntos la impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas, de la clase en los cursos de formación en función del número de horas impartidas, de la menor 1,5 horas, siguiendo esta escala: a) De 100 o más horas: 1,00 puntos. b) De 75 o más horas: 0,75 puntos. c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.</p> <p>2.- Aptitudes para el puesto de trabajo: Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 3,5 puntos. Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado con arreglo a la siguiente escala: a) En entidades locales de población igual o superior a 4.000 habitantes: 1,00 punto/mes. Los méritos específicos se acreditarán mediante fotocopia compulsada del documento.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Basilio Redondo Redondo. VOCALES: D. Francisco Giraldo García D. Fernando Díaz Risco D. José Capilla Cuatillo. D. José Antonio Albarranero Gómez</p> <p>VOCALES SECRET: D. José Simancas Prieto.</p> <p>SUBLENTES: PRESIDENTE: D. Juan Luis Ruiz Rodríguez. VOCALES: D. José Chacón Lado. D. María Harrojo For. D. Manuel Romero Asensio Dª María Luisa Ruiz Callero Dª María Luisa Ruiz Callero</p> <p>VOCALES SECRET: D. Pedro Brozosano Galera</p>
BA	FUENTE DEL MAESTRE	SI	INT. 2ª	INTERV.	21	766	NO	30/1/96		NO/NO	<p>a) Por cada mes como Interventor, bien de forma provisional, interina o con nombramiento definitivo, 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos. b) Por la práctica como Economista o Abogado colegiado, 0,25 puntos por cada año hasta un máximo de 1 punto. c) Por conocimientos especiales: - Diplomado en Administración Local: 0,25 puntos. - Curso de gestión municipal de la Admón. Local: 0,25 puntos. - Curso de Economía o Derecho especializado en Admón. Local: 0,25 puntos. - Curso de Informática relacionado con la Admón. Local: 0,25 puntos. Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas lectivas y deberán ser organizados por Universidades o Instituciones Públicas u Oficiales. Los méritos alegados se acreditarán: - Mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificaciones o cualquier otro documento oficial, expedido por institución pública u oficial.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. José Antonio Ortiz Sánchez VOCALES: D. Pedro José García Flores VOCALES SECRET: Dª Cristina Tristán Nalamaro Prieto</p> <p>SUBLENTES: PRESIDENTE: VOCALES: D. Diego Parrociano Jiménez VOCALES SECRET:</p>
BA	FUENTE DEL MAESTRE	SI	SEC. 2ª	SEC-INT.	21	766	NO	30/1/96		NO/NO	<p>a) Por cada mes como Secretario, bien de forma provisional, interina o con nombramiento definitivo, 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos. b) Por la práctica como Abogado colegiado o como profesional de Ciencias políticas y sociológicas, 0,25 puntos por cada año hasta un máximo de 1 punto. c) Por conocimientos especiales: - Diplomado en Administración Local: 0,25 puntos. - Curso de gestión municipal de la Admón. Local: 0,25 puntos. - Curso de Economía o Derecho especializado en Admón. Local: 0,25 puntos. - Curso de Informática relacionado con la Admón. Local: 0,25 puntos. Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas lectivas y deberán ser organizados por Universidades o Instituciones Públicas u Oficiales. Los méritos alegados se acreditarán: - Mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificaciones o cualquier otro documento oficial, expedido por institución pública u oficial.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. José Antonio Ortiz Sánchez VOCALES: D. Pedro José García Flores VOCALES SECRET: Dª Cristina Tristán Nalamaro Prieto</p> <p>SUBLENTES: PRESIDENTE: VOCALES: D. Diego Parrociano Jiménez VOCALES SECRET:</p>
BA	FREGENAL DE LA SIERRA	SI	CLA. 2ª	INTERV.	22	1.186	NO	22/96			NINGUNO	NO SE APROBÓ

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV. COMP. DEST.	COM. ESPEC. MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
BA	CARLITOS	NO	CLAS 3ª	SECINT	11		NO	30/1/96			<p>TITULARES: PRESIDENTE: Domingo Serrano Tejada VOCALES: D. Eloy Sánchez Díez D. Nicolas Viera Fernández D. Elina Godoy Mayoral Representante de la Junta de Entremadura.</p> <p>VOCAL SECRET. Designado por el Alcalde entre los vocales SUPLENTE: PRESIDENTE: D. Daniel Capilla Garcia VOCALES: D. Felipe Serra Capilla D. Jesús Pablo Rodríguez Representante de la Junta de Entremadura</p> <p>VOCAL SECRET.: Designado por el Alcalde entre los vocales SUPLENTE: PRESIDENTE: D. Daniel Capilla Garcia VOCALES: D. Felipe Serra Capilla D. Jesús Pablo Rodríguez Representante de la Junta de Entremadura</p>	

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACION > 2000 HABIT.	PUERTO	SUBESCALA	NV. COMP. DEST.	COMP. EFEC. MESES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
BA	GUADIANA DEL CAUDILLO	SI	SEC.3º	SEC-INT	14	Sin Asignar	NO	25/1/96	25%	NO/NO	<p>Desempeño de puesto independiente de Secretario-Intervención en Entidades Locales de Ambito Territorial Inferior al Municipio con más de 2.000 habitantes, 0,5 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos.</p> <p>Desempeño de un puesto independiente de Secretario-Intervención en Entidades Locales de Ambito Territorial Inferior al Municipio según la cuantía del Presupuesto que se indica a continuación.</p> <p>De 100 a 110 millones de pesetas, 0,75 puntos.</p> <p>De 110 a 120 millones de pesetas, 1,50 puntos.</p> <p>De 120 a 130 millones de pesetas, 2,25 puntos.</p> <p>De 130 a 140 millones de pesetas, 3,00 puntos.</p> <p>Más de 140 millones de pesetas, 3,75 puntos.</p> <p>Los datos referidos a los servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber realizado un estudio de méritos, certificación expedida por el órgano correspondiente del Ministerio para las Admone. Públicas en el que se haga constar: la fecha de toma de posesión y posible cese, así como tiempo de prestación de servicio activo en dicha plaza. - Los señalados en el apartado b) mediante certificación expedida por la alcaldía de la Entidad Local de Ambito Territorial Inferior al Municipio expresiva de la cuantía del presupuesto. - Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos y computados hasta la fecha en que finalice el plazo en la solicitud de participación. <p>a) Por tiempo de servicio de desempeño del cargo de Secretario Interventor con nombramiento expedido por el M.A.P. en poblaciones con problemática forestal y de Plan de Empleo Rural, 0,25 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3,5 puntos.</p> <p>b) Por tiempo de servicio de desempeño del cargo de Secretario-Interventor con nombramiento expedido por Ministerio para Administraciones Públicas, en Ayuntamientos en el que se haya constituido Sociedad Mercantil, con capital social íntegramente del Ayuntamiento. Por cada mes de servicio: 0,25 puntos, hasta un máximo de 3,5 puntos.</p> <p>Los méritos específicos se acreditarán mediante certificación de la Entidad Local donde haya prestado los citados servicios.</p>	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Agustín Callego Barrena</p> <p>VOCALES: D. Bernabé Esteban Ortega</p> <p>VOCALES SECRET: D. Socorro Mateos Chávez</p> <p>SUPLENTE:</p> <p>PRESIDENTE: D. Fernando Fernández Terraza</p> <p>VOCALES: D. Miguel Romero Carmona</p> <p>VOCALES SECRET: D. M.ª de los Angeles Tizca Cuellar.</p>
BA	HELECHOSA DE LOS MONTES	NO	SEC.3º	SEC-INT.	1.140	NO	NO	25%	NO/NO	NO/NO	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Juan Antonio Bernajo Ortiz</p> <p>VOCALES: D. Pedro M. Broncano Galés</p> <p>VOCALES SECRET: D. Lorenzo López Marrupe</p> <p>SUPLENTE:</p> <p>PRESIDENTE: D. Daniel García Sireña</p> <p>VOCALES: D. Margarita Rodríguez Pastor</p> <p>D. Roberto Bernardo Marenz Peyró</p> <p>VOCALES SECRET: D.</p>	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: Pedro Aceto Penco.</p> <p>VOCALES: D. Carmen Campaño Márquez de Prado</p> <p>D. Bernabé Esteban Ortega</p> <p>VOCALES SECRET: D. Raquel Rodríguez Noma.</p> <p>SUPLENTE:</p> <p>PRESIDENTE: D. José Luis Ortiz Balda</p> <p>VOCALES: D. Adelfino Solo de Zaldívar Romado.</p> <p>D. Miguel Romero Carmona</p> <p>VOCALES SECRET: D. Beatriz Rodríguez Puebla</p>
BA	MÉRIDA	SI	TESORER.	SEC-INT	30	528	NO	9/2/96	25%	NO/NO	<p>Licenciatura en Derecho; 3 puntos</p> <p>- Haber realizado curso de "Técnicas Presupuestarias y Contables en la Admón. Local, (Aplicaciones Informáticas)" de 40 o más horas; 1,25 puntos.</p> <p>- Haber realizado Curso de "Sistemas integrado de personal y gestión de nóminas" de 20 o más horas; 0,75 puntos.</p> <p>- Haber realizado Curso de "Contratación administrativa en la esfera local" de 30 o más horas; 1 punto.</p> <p>- Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de población superior a 1.000 habitantes; 0,1 punto/año hasta un máximo de 0,75 puntos.</p> <p>- Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de presupuesto superior a 65.000.000 ptas.; 0,1 punto/año, hasta un máximo de 0,75 puntos.</p> <p>- Méritos específicos de los servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber realizado curso de "Técnicas presupuestarias y contables en la esfera local" de 40 o más horas; 1,25 puntos. - Haber realizado curso de "Sistemas integrado de personal y gestión de nóminas" de 20 o más horas; 0,75 puntos. - Haber realizado curso de "Contratación administrativa en la esfera local" de 30 o más horas; 1 punto. - Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de población superior a 1.000 habitantes; 0,1 punto/año hasta un máximo de 0,75 puntos. - Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de presupuesto superior a 65.000.000 ptas.; 0,1 punto/año, hasta un máximo de 0,75 puntos. - Méritos específicos de los servicios: <p>- Haber realizado curso de "Técnicas presupuestarias y contables en la esfera local" de 40 o más horas; 1,25 puntos.</p> <p>- Haber realizado curso de "Sistemas integrado de personal y gestión de nóminas" de 20 o más horas; 0,75 puntos.</p> <p>- Haber realizado curso de "Contratación administrativa en la esfera local" de 30 o más horas; 1 punto.</p> <p>- Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de población superior a 1.000 habitantes; 0,1 punto/año hasta un máximo de 0,75 puntos.</p> <p>- Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de presupuesto superior a 65.000.000 ptas.; 0,1 punto/año, hasta un máximo de 0,75 puntos.</p> <p>- Méritos específicos de los servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber realizado curso de "Técnicas presupuestarias y contables en la esfera local" de 40 o más horas; 1,25 puntos. - Haber realizado curso de "Sistemas integrado de personal y gestión de nóminas" de 20 o más horas; 0,75 puntos. - Haber realizado curso de "Contratación administrativa en la esfera local" de 30 o más horas; 1 punto. - Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de población superior a 1.000 habitantes; 0,1 punto/año hasta un máximo de 0,75 puntos. - Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de presupuesto superior a 65.000.000 ptas.; 0,1 punto/año, hasta un máximo de 0,75 puntos. - Méritos específicos de los servicios: <p>- Haber realizado curso de "Técnicas presupuestarias y contables en la esfera local" de 40 o más horas; 1,25 puntos.</p> <p>- Haber realizado curso de "Sistemas integrado de personal y gestión de nóminas" de 20 o más horas; 0,75 puntos.</p> <p>- Haber realizado curso de "Contratación administrativa en la esfera local" de 30 o más horas; 1 punto.</p> <p>- Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de población superior a 1.000 habitantes; 0,1 punto/año hasta un máximo de 0,75 puntos.</p> <p>- Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de presupuesto superior a 65.000.000 ptas.; 0,1 punto/año, hasta un máximo de 0,75 puntos.</p> <p>- Méritos específicos de los servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber realizado curso de "Técnicas presupuestarias y contables en la esfera local" de 40 o más horas; 1,25 puntos. - Haber realizado curso de "Sistemas integrado de personal y gestión de nóminas" de 20 o más horas; 0,75 puntos. - Haber realizado curso de "Contratación administrativa en la esfera local" de 30 o más horas; 1 punto. - Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de población superior a 1.000 habitantes; 0,1 punto/año hasta un máximo de 0,75 puntos. - Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de presupuesto superior a 65.000.000 ptas.; 0,1 punto/año, hasta un máximo de 0,75 puntos. - Méritos específicos de los servicios: 	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Cipriano Nevado Márquez</p> <p>VOCALES: D. Bernabé Esteban Ortega</p> <p>VOCALES SECRET: D. M.ª Teresa Figueras Pérez</p> <p>SUPLENTE:</p> <p>PRESIDENTE: D. Teresa Alhaja González</p> <p>VOCALES: D. Miguel Romero Carmona</p> <p>VOCALES SECRET: D. Estrella Blanco Galés.</p>

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV. COMP. DEST.	COMP. ESPEC. MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
BA	FUERZA DE OBANDO	SI	SEC. 3ª	SEC-INT.	16	471	NO	6/2/96		NO/NO	<p>a) Por servicios prestados en puestos de Secretaría-Intervención en entidad local mientras ostentó la sede de mancomunidad de municipios para el abastecimiento de agua; 0,20 puntos por cada mes o fracción hasta un máximo de 2 puntos.</p> <p>b) Por realización de trabajo, estudio o publicación, sobre materias relacionadas con este puesto, a valorar por el tribunal en función de su extensión y calidad, hasta un máximo de 2 puntos.</p> <p>c) Por ejercicio de abogacía; 2 puntos.</p> <p>d) Por curso sobre aplicaciones informáticas de oficina, con un mínimo de 100 horas lectivas; 1,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.</p> <p>Los méritos específicos se acreditarán por todos los medios de prueba admisibles, de modo que quede constancia de la veracidad de los mismos.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Domingo Sánchez Sáenz. VOCALES: D. Esther Blanco Pérez. D. Mónica Cobrino Bonilla. D. Miguel Romero Carmona.</p> <p>VOCALES SECRET: D. M. Teresa Figueras Pérez</p> <p>SUPLENTE: D. Andrés Jiménez Rodríguez</p> <p>VOCALES: D. Alfonso Barrago Barrero. D. Juan Carlos Rodríguez. D. Ramón Esteban Ortega.</p> <p>VOCALES SECRET: D. Abelardo Méndez Sánchez</p>
BA	TORREMEJÍA	SI	SEC. 3ª	SEC-INT.	16	477	NO	29/1/96	25%	NO/NO	<p>a) Por Diploma de "Graduado Superior en Ciencias Jurídicas" expedido por universidades públicas o privadas oficialmente reconocidas; 7,5 puntos.</p> <p>Los méritos específicos se acreditarán. Se acreditarán mediante fotocopia compulsada.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Basilio Bañales Trinidad. VOCALES: D. Miguel Romero Carmona. VOCALES SECRET: D. Dolores Solís Oviedo</p> <p>SUPLENTE: D. Francisco Cerrano Morales</p> <p>PRESIDENTE: D. Francisco Cerrano Morales</p> <p>VOCALES: D. Bernabé Esteban Ortega. VOCALES SECRET: D. Teresa Busto Parra.</p>

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN 2.000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	Nº COMP. DEST.	COMP. EFEC MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOCA	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TITULARES
BA	VALENCIA DEL MOMBUEY	NO	SEC. 3º	SEC-INT.	16	444	NO	23/7/96	25%		<p>1. Cursos de Formación y Perfeccionamiento genéricos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cursos de Formación de carácter general o sectorial, relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante, (Informativa, contabilidad pública, contabilidad, construcción etc.) impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centros Oficiales de Reconocimiento, máximo 1,0 puntos. <ul style="list-style-type: none"> • De 100 o más horas; 1,00 puntos • De 75 o más horas; 0,80 puntos. • De 50 o más horas; 0,60 puntos. • De 25 o más horas; 0,40 puntos. b) Impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas, de al menos 15 horas siguiendo la escala anterior; máximo 1,0 puntos. <p>2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (Bienes Comunales, Obras Pías, de Empleo Rural) impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centros afines; máximo 1,0 puntos. b) La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la escala borenta superior con 1,5; 1,20; 0,9; 0,6 y 0,3 respectivamente. <p>3. Actividades para el puesto de trabajo.</p> <p>Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con la Actividad Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 4,0 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala: <ul style="list-style-type: none"> • En entidades locales de población igual o superior a 1.500 habitantes; 0,1 puntos/años. • En entidades locales de presupuesto hasta 100.000.000 de pts; 0,1 puntos/años. • En entidades locales con problemáticas (PER y Bienes Comunales) 0,1 puntos/años. - Servicios prestados como funcionario del mismo o superior grupo a) En la Comunidad Autónoma; 0,2 puntos/años. b) En el Estado o en otras Comunidades; 0,1 puntos/años. <p>Los méritos se acreditarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentalmente o mediante fotocopias cotizadas. - Los cursos solo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Instituto o escuelas oficiales de formación de funcionarios. - Los jornadas, mesas redondas, encuentros debates etc. no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios solo se valorarán si se acreditan que tienen la misma naturaleza que los cursos. - Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente. 	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Diego Escobar Margallo. VOCALER: D.º M. del Pilar Núñez de Prado Lascruelas. VOCALER: D.º SECRET: D.º Juan José Torrado Crego. SECRETAR: D.º PRESIDENTES: D.º Eduardo Méndez González. VOCALER: D.º D.º Miguel Francisco Martínez Vibora VOCAL SECRET: D.º M. Soledad Castillo Barrero.</p>

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV. COMP. DEST.	COMP. ESPEC MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
BA	VALDETORRES	NO	SEC 3ª	SEC-INT.	16	\$23	NO	24/01/96	75%		<p>1. Cursos de Formación y Perfeccionamiento genéricos:</p> <p>a) Cursos de Formación de carácter general o sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante, (informática, estadística pública, contabilidad, comunicación etc.) impartidos por Entidades Oficiales de Instrucción de la Administración Local o de las Comunidades Autónomas o Centros Oficiales de Formación, máximo 1,5 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> De 100 o más horas: 1,5 puntos De 75 o más horas: 1,00 punto. De 50 o más horas: 0,75 puntos. De 25 o más horas: 0,40 puntos. De 15 o más horas: 0,25 puntos. <p>b) Impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas, de al menos 15 horas significando la escala superior: 0,5; 0,40; 0,30; 0,25; 0,10 puntos.</p> <p>2.- Docencia en Docentes, 1,5 puntos.</p> <p>3.- Apoyados para su puesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se valore el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con Admón. Local o que garanticen similitud, máximo 4,00 puntos. - Servicios prestados como funcionarios de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino provisional, en comisión de servicio o acumulado con arreglo a la siguiente escala: <ul style="list-style-type: none"> En Entidades locales de población igual o superior a 1000 habitantes: 0,15 puntos/mes. En Entidades locales de presupuesto igual o superior a 30 millones de pes.: 0,15 puntos/mes. - Servicios prestados como funcionarios de Administración General: <ul style="list-style-type: none"> En la subescala técnica: 0,10 puntos/mes. En la subescala administrativa: 0,07 puntos/mes. En la subescala auxiliar administrativa: 0,05 puntos/mes. <p>Los méritos se acreditarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentalmente o mediante fotocopias cotizadas. - Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios. - Las jornadas, mesas redondas, encuentros, debates etc. no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acreditan que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos. - Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o compensados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente. 	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Jerónimo Arias Caballero</p> <p>VOCALES: D. Antonio José Barro Chabrado. D. Valentín Casco Fernández D. Bernabé Esteban Ortega</p> <p>SUPLENTE: D. Sergio Álvarez García</p> <p>VOCALES: D. Esteban Sánchez Pérez. D. Francisco Barroso Muñoz D. Miguel Romero Carmona</p> <p>VOCAL SECRET: D. Jerónimo Marqueto Esteban</p>
CC	DELEITOSA	NO	SEC 3ª	SEC-INT.	16	1.633	NO	10/1/96			<p>a) Conocimiento de la realidad socio-económica e institucional de la agrupación; 2,5 puntos como máximo.</p> <p>b) Haber estado colegiado como abogado en ejercicio durante los últimos cinco años; 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.</p> <p>Los méritos se acreditarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentalmente o mediante fotocopias cotizadas. - Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios. - Las jornadas, mesas redondas etc. sólo se valorarán si se acreditan que tienen la misma naturaleza que los cursos. - Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o compensados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente. 	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Juan Pedro Domínguez Sánchez</p> <p>VOCALES: D. Agustín Durán Ouedo D. José Manuel Sánchez Osorno Dª Marcelina Barahonaes Porras D. Alfonso del Olmo Martínez. D. Miguel Romero Carmona.</p> <p>VOCAL SECRET: Dª Pilar Iglesias Galgudo.</p> <p>SUPLENTE: D. Juan Pedro Domínguez Sánchez</p> <p>VOCALES: D. Juan Álvarez Salda D. José Sánchez Salda D. Gregorio Tejero Ramiro D. Ignacio Rejzrasno Rodríguez. D. Bernabé Esteban Ortega.</p> <p>VOCAL SECRET: Dª Elena Sarda Rico.</p>

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN >2000 HABIT.	PUERTO	SUBESCALA	NV. COMP. DEST.	COMP. ESPEC MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
CC	PLASENCIA	SI	OP.M.	CAT. SUP.	28	2.277	NO	6/11/95	25%	NO/NO	<p>Se otorgarán 7,5 puntos a los concursantes que estén en posesión de todos los méritos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber desempeñado el puesto de Oficial Mayor, subescala categoría superior, durante al menos 3 años en municipios con población superior a 35.000 habitantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Haber desempeñado funciones de Jefe de Departamento al menos 2 años y medio en alguna Corporación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Haber desempeñado durante al menos 3 años funciones de gestión de personal y catalogación de puestos de trabajo en municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura como volumen de personal sea superior a 600 trabajadores. - Haber colaborado en actividades docentes relacionadas con la Acción Local organizadas por la Junta de Extremadura o municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Haber superado las pruebas selectivas de Secretaría, categoría de entrada y de Secretaría-Intervención por oposición libre, y haber promocionado a la subescala de Secretaría categoría superior por pruebas de aptitud. <p>Los méritos se acreditarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o copia de la publicación en diarios oficiales que hiciera referencia, y en general por cualquier medio de prueba admisible en derecho. 	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: José Luis Díaz Sánchez. VOCALES: D. Ramón García Sánchez. VOCAL SECRET: D. José María Manzano Mendosa SUPLENTE: D. Anselmo Díaz Cabello. VOCALES: D. Isaac Valverde Jiménez. VOCAL SECRET: D. Roberto del Olmo Martínez</p>

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACION > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV. COMP. DEST.	COMP. ESPEC MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOCA	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MERITOS ESPECIFICOS Y ACREDITACION	TRIBUNAL
CC	VALVERDE DE LA VINA	NO	SEC.ª	SE C-INT	16	678	NO	6/2/96	25%		<p>TITULARES: - Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en algunas de las funciones propias del puesto de trabajo que tenga relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante, en concreto, curso de informática aplicada a la administración pública impartido por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centro oficial reconocido (INAP, Universidades, Junta de Extremadura). - La valoración de este curso se efectuará en función de su duración, y siempre que sea de más de 15 horas, con arreglo a la siguiente escala: • De 100 o más horas: 1,5 puntos • De 75 o más horas: 1,25 puntos • De 50 o más horas: 1,00 puntos • De 25 o más horas: 0,50 puntos • De 15 o más horas: 0,25 puntos - Se valorará además hasta un máximo de 1 punto la impartición de clases en el mismo curso de formación, en función del número de horas impartidas, de al menos 15 horas, significando esta escala: • De 100 o más horas: 1,00 puntos • De 75 o más horas: 0,75 puntos • De 50 o más horas: 0,50 puntos • De 25 o más horas: 0,25 puntos • De 15 o más horas: 0,10 puntos - Cursos de formación y perfeccionamiento específicos. - Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante, en concreto curso de formación relacionado con el turismo rural impartido por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centros oficiales reconocidos. - La valoración de este curso se efectuará en función de su duración, y con arreglo a la siguiente escala: • De 100 o más horas: 1,5 puntos • De 75 o más horas: 1,25 puntos • De 50 o más horas: 1,00 puntos • De 25 o más horas: 0,50 puntos • De 15 o más horas: 0,25 puntos 2. Aptitudes para el puesto de trabajo. - Servicios prestados como funcionarios de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala: a) En entidades locales de población igual o superior a 2.000 habitantes: 0,1 puntos/año, hasta un máximo de 0,50 puntos. b) En entidades locales de presupuesto igual o superior a 50.000.000 ptas: 0,1 puntos/año, hasta un máximo de 0,50 puntos. c) En municipios pertenecientes a la Mancomunidad Inter municipal de la Vera en base a su especial problemática turística y de agricultura de alta montaña: 0,1 puntos/año hasta un máximo de 0,5 puntos. - Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho: 2 puntos. Las métricas se acreditarán: - Documentalmente o mediante fotocopias cotizadas. - Los cursos solo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios u otras entidades o centros docentes públicos o privados. - Aquellas actividades de naturaleza diversa a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, congresos, debates o seminarios, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios solo se valorarán si se acredita que tiene la misma naturaleza y metodología que los cursos. - Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Francisco Ceballos Correa. VOCALES: D. Benedito Fernández Illera D. José A. Valle Ceitán. VOCAL SECRET. SUPLENTE: D.ª Juana Salas Correa. VOCALES: D. Félix Esparrá Revilla D. Isaac Valverde Jiménez. VOCAL SECRET.</p>

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV.-COMP. DEBT.	COMP. ESPEC MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MÍN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TIBUNAL
CC	VILLANUEVA DE LA VERA	SI	SEC 3º	SEC-INT	16	1.226	NO	8/01/96	23%	NO/NO	<p>1. Aptitudes para el puesto de trabajo.</p> <p>1.1 Servicios prestados como funcionario de habilitación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por haber desempeñado las funciones de Secretario en Ayuntamientos de 2ª Categoría, con nombramiento en propiedad, interino, provisional, en Comisión de Servicios o acumulado por parte del Ministerio para las Administraciones Públicas o el Organismo componentes de la Comunidad Autónoma, en su caso; 0,28 puntos/mes hasta un máximo de 2 puntos. - Por haber desempeñado las funciones de Interventor en Ayuntamientos de 2ª Categoría con nombramiento en propiedad, interino, provisional, en Comisión de Servicios, acumulado o habilitado, por el pleno de la Corporación; 0,20 puntos/mes hasta un máximo de 2 puntos. - Por haber desempeñado las funciones de Interventor durante uno o más ejercicios completos, en municipios con presupuesto igual o superior a 130.000.000 de pes.; 0,5 puntos - Experiencia y conocimiento de la problemática (turística, agricultura de alta montaña, integración en Mancomunidad Inter municipal de La Comarca de La Vera de Cáceres), acreditada mediante desempeño de puestos de trabajo de Secretario-Interventor con nombramiento en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado por el Ministerio para las Admonos. Públicas o el Organismo componentes de la Comunidad Autónoma, en su caso; por haber ejercido en municipios de la Comarca de la Vera; 2,5 puntos. <p>1.2 Servicios prestados como funcionario de Administración General en la Admon. Local.</p> <p>En la Subescala Auxiliar Administrativa; 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 0,5 puntos.</p> <p>Los méritos específicos se acreditan documentalmente o mediante fotocopia debidamente compulsada.</p>	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: Antonio Caperoit Mayoral.</p> <p>VOCALES: D. Ramón García Sánchez.</p> <p>VOCALES SECRET: D.ª María García Lucille.</p> <p>REPRESNTES:</p> <p>PRESIDENTE: D.ª Tereasa Jiménez Ramos.</p> <p>VOCALES: D. Basilio A. Fernández Illera.</p> <p>VOCALES SECRET: D. José Carlos Bote Saavedra.</p>

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 7 de febrero de 1996, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para acciones en materia de migraciones.

Por Decreto del Consejo de Gobierno número 77/1990, de 16 octubre, se establece el regimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos organos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3, la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4, la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la Consejería de Bienestar Social y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1

1.—Por la presente Orden se convoca públicamente a las Asociaciones de Emigrantes Extremeños que realicen actuaciones orientadas a los destinatarios de la Ley de la Extremidad y que pretendan recibir financiación para su gastos corrientes o inversiones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1996.

2.—La financiación podrá efectuarse a través de subvenciones o mediante la firma de convenios, en los términos y con los requisitos que más adelante se expresarán.

3.—La cantidad máxima a subvencionar será la establecida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996, con destino a estos fines.

ARTICULO 2

Para optar a las subvenciones reguladas en la presente norma, los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa autonómica en materia de emigración.

ARTICULO 3

1.—Los programas financiados mediante subvención son los que a continuación se relacionan:

A) MANTENIMIENTO:

Destinado a financiar el déficit en gastos corrientes.

B) ACTIVIDADES:

Se incluyen en este apartado, todas aquellas que faciliten la aplicación de la Ley de la Extremidad a sus destinatarios y especialmente los siguientes:

1.—Las desarrolladas por las Asociaciones de emigrantes y sus Federaciones y que tengan por objeto la información y el asesoramiento a sus asociados y a los extremeños residentes en la localidad donde esté ubicada la Asociación.

2.—Las que se desarrollen en Extremadura y utilicen los alojamientos sociales conveniados entre la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos Extremeños.

3.—Las realizadas por las Federaciones de Asociaciones o grupo de éstas ante la inexistencia de Federación en la zona de residencia.

4.—Las que potencien la participación de jóvenes del contenido de la Ley de la Extremidad.

5.—Las que impulsen la creación de cooperativas desde el seno de las asociaciones de emigrantes extremeños.

C) EQUIPAMIENTO:

Dotación a las Asociaciones de Emigrantes de mobiliario y equipos informáticos que posibiliten una mejor gestión de las Asociaciones y ayuden a éstas a una mejor comunicación con el Consejo.

D) REFORMA:

Ayudas para reparaciones de locales donde las asociaciones de emigrantes realicen su actividad.

E) INVESTIGACION:

Este apartado recoge el apoyo a la investigación de movimientos migratorios.

2.—Igualmente y a instancias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, podrán concederse subvenciones en especie a las Asociaciones de emigrantes extremeños, consistentes en diarios de Extremadura, libros, discos, vídeos, trofeos y cualquier otro tipo de material que sirva a la difusión de la Comunidad Autónoma Extremeña.

3.—La financiación a través de convenios podrá materializarse en relación con cualesquiera de los programas indicados, de forma particular o global, siendo de aplicación, para la firma de los mismos, lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 99/1990, de 26 de diciembre.

ARTICULO 4

1.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 99/1990, la financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, el déficit en gastos corrientes o las inversiones en los programas del Consejo de Comunidades Extremeñas.

2.—Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3.—Las entidades y personas receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 5

La documentación a presentar será:

1.—CON CARACTER GENERAL:

Todas las entidades que pretendan recibir financiación a través de la concesión de subvención, deberán presentar instancia o solicitud, conforme al modelo Anexo, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello, así como declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, firmada por el Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

2.—DOCUMENTACION ESPECIFICA EN FUNCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS:

2.1.—MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES:

Memoria detallada de la actividad cuya financiación se pretende, que incluirá presupuesto de ingresos y gastos para la misma, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

2.2.—EQUIPAMIENTO:

A) Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretende adquirir.

B) Compromiso de no variar el destino del mismo salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social, suscrito por el Secretario de la entidad y con el visto bueno del Presidente.

2.2.—REFORMA:

Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura del edificio, o que por su simplicidad no precisen, para su ejecución, de proyecto o condiciones técnicas particulares:

A) Presupuesto detallado de las obras a realizar con especificación del coste de materiales y mano de obra si fuera el caso.

B) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del inmueble objeto de la obra. En el caso de tratarse de inmuebles arrendados, fotocopia del contrato de arrendamiento y autorización expresa del propietario para realizar la obra.

2.3.—INVESTIGACION:

A) Proyecto de estudio o trabajo a realizar, definiendo los objetivos que se persiguen y con inclusión de presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos para su desarrollo, suscrito por el representante de la entidad.

B) Compromiso de ceder a favor de la Consejería de Bienestar Social los resultados obtenidos.

3.—Las entidades que pretendan recibir financiación para el desarrollo de los distintos programas a través del procedimiento de convenio, presentarán instancia manifestándolo en tal sentido y dentro del plazo establecido con carácter general en la presente Orden.

Posteriormente y antes de la firma del referido convenio deberán aportar toda la documentación que al efecto les sea requerida por la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 6

1.—Una vez cumplimentados los respectivos expedientes, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas mediante subvención será la que se determina en el presente artículo, en función de los distintos programas.

1.1.—MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES: A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Posteriormente y al finalizar la actividad subvencionada deberá presentarse certificación de ingresos y gastos habidos en la misma, firmado por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, en cuyo momento se transferirá el 50% restante o, en su caso, la diferencia existente entre el déficit real certificado y el 50% inicialmente abonado.

1.2.—EQUIPAMIENTO: Se abonará el 100% de la subvención concedida tras la presentación de certificación del Secretario de la entidad acreditativa de que se ha llevado a cabo el equipamiento y su conformidad al mismo, debiendo acompañarse las facturas que amparen las adquisiciones, que serán coincidentes con los elementos contenidos en los presupuestos que se presentaron.

1.3.—REFORMA: A la firma de la Resolución de subvención, se abonará el 50% de la misma. Posteriormente se justificará mediante certificación del Secretario de la entidad perceptora en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma a la que se unirán las facturas que amparen la realización, tras lo cual se abonará el 50% restante.

1.4.—INVESTIGACION: La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los contenidos y conclusiones del estudio o trabajo realizado, abonándose el 50% del importe subvencionado a la firma de la Resolución y el resto, a la entrega de las conclusiones.

2.—La forma de pago y de justificación en relación a la financiación a través de convenios se instrumentará en función de lo establecido en los mismos.

ARTICULO 7

1.—El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas será de 45 días naturales desde la fecha de publicación la presente Orden.

2.—Las solicitudes y documentación se presentarán por duplicado en los Servicios de Orientación a la Emigración correspondiente cada zona, en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 20 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

ARTICULO 8

La concesión de subvenciones y la realización de convenios será resueltos por la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

ARTICULO 9

El incumplimiento por las entidades o personas subvencionadas de

las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de esta convocatoria.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

A N E X O

1.—DATOS DE IDENTIFICACION

1.1.—DATOS DEL SOLICITANTE

- 1.1.1 APELLIDOS
- 1.1.2 NOMBRE
- 1.1.3 D.N.I.
- 1.1.4 DOMICILIO
- 1.1.5 TELEFONO
- 1.1.6 POBLACION
- 1.1.7 CODIGO POSTAL
- 1.1.8 PROVINCIA
- 1.1.9 RELACION CON LA INSTITUCION PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA

1.2.—DATOS DE LA INSTITUCION PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA

- 1.2.1 TIPO DE INSTITUCION
- 1.2.2 DENOMINACION
- 1.2.3 N.I.F.
- 1.2.4 DOMICILIO
- 1.2.5 TELEFONO
- 1.2.6 POBLACION
- 1.2.7 PROVINCIA
- 1.2.8 N.º REGISTROS DE ASOCIADOS

C.P.

2.—PROGRAMA POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION

- EQUIPAMIENTO

- REFORMA
 INVESTIGACION
 ACTIVIDADES
 MANTENIMIENTO

SOLICITA CONVENIO: SI NO
 IMPORTE QUE SOLICITA: PTS.

3.—SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESION
-----------	----------	-----------

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los

documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo me COMPROMETO

1.º - A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2.º - A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En a, de de 19

ILMO. SR. PRESIDENTE CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS.
 CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de enero de 1996, por la que se dispone el nombramiento de don Pedro Collado Sánchez y de don Angel Martínez Paiva como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Comisión Interprofesional de «Vinos de la Tierra de Extremadura».

A propuesta de la Comisión Interprofesional «Vinos de la Tierra de

Extremadura», de fecha 20 de abril de 1995, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4.1 de la Orden de 12 de diciembre de 1990, de la Consejería de Agricultura y Comercio, que aprueba el Reglamento de dicha Comisión, vengo a disponer el nombramiento de don Pedro Collado Sánchez como Presidente de la misma, y a don Angel Martínez Paiva como Vicepresidente.

Mérida, 16 de enero de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE PUERTOLLANO

EDICTO de 30 de enero de 1996, sobre expediente de declaración de herederos abintestato n.º 283/93.

Don Enrique Calvo Vergara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Puertollano y su Partido Judicial (Ciudad Real).

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita con el n.º 283/93, expediente de declaración de herederos abintestato de oficio de la

finada doña Luisa Cano Portillo, hija de Antonio y de Manuela, natural de Cáceres, fallecida en esta ciudad, en la Residencia de Ancianos (INSERSO), con fecha 23 de diciembre de 1992, sin haber otorgado testamento alguno, no habiendo comparecido persona alguna a solicitar la herencia de dicha causante; por lo que se llama por tercera y última vez a toda persona que se crea con derecho, para que comparezca ante este Juzgado, a reclamarlo dentro del término de dos meses, con el apercibimiento de tenerse por vacante si nadie la solicitare.

Puertollano, 30 de enero de 1996.

EL SECRETARIO,

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación de los Servicios de jardinería y limpieza de la Ciudad Deportiva de Cáceres.

Convocado Concurso Público para la contratación de los Servicios de jardinería y limpieza de la Ciudad Deportiva de Cáceres, anunciado en el D.O.E n.º 144, de fecha 9.12.95 y al no haberse presentado ninguna Empresa hasta el día de finalización de presentación de proposiciones.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

Declarar desierta la Contratación por Concurso Público de los Servicios de jardinería y limpieza de la Ciudad Deportiva de Cáceres.

Mérida, 12 de febrero de 1995.—El Secretario General Técnico, P.O. de 3.8.95, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de reforma del Cine Teatro «Avenida» (2.ª fase), de Jaraíz de la Vera, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto.

Objeto: Reforma del Cine Teatro «Avenida» (2.ª fase) en Jaraíz de la Vera.

Presupuesto de Contrata: 16.360.968 Ptas.

Plazo de Ejecución: 6 meses.

Fianza Provisional: Dispensada, en virtud del artículo 36.2 de la Ley 13/1995.

Fianza Definitiva: 654.439 Ptas.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

Exposición del Proyecto: El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Admi-

nistrativas Particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Cultura y Patrimonio, Servicio de Obras y Proyectos en la C/ Al-mendralejo, 14 de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

El envío en su caso, de las proposiciones por correo, deberá comunicarse fehacientemente al Órgano de Contratación en el mismo día de la imposición en la oficina de correos desde donde se hallan remitido.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación, previamente convocada al efecto, en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio, a las doce horas del octavo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 6 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de reforma de la Sala Trajano (2.ª fase), de Mérida, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto.

Objeto: Reforma de la Sala Trajano (2.ª fase) de Mérida.

Presupuesto de contrata: 22.612.907 Ptas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Fianza provisional: Dispensada, en virtud del artículo 36.2 de la Ley 13/1995.

Fianza definitiva: 904.516 Ptas.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Exposición del Proyecto: El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Cultura y Patrimonio, Servicio de Obras y Proyectos en la C./Al-mendralejo, 14 de Mérida

Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

El envío en su caso, de las proposiciones por correo, deberá comunicarse fehacientemente al Órgano de Contratación en el mismo día de la imposición en la oficina de correos desde donde se hallan remitido.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación, previamente convocada al efecto, en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio, a las doce horas del octavo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 6 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

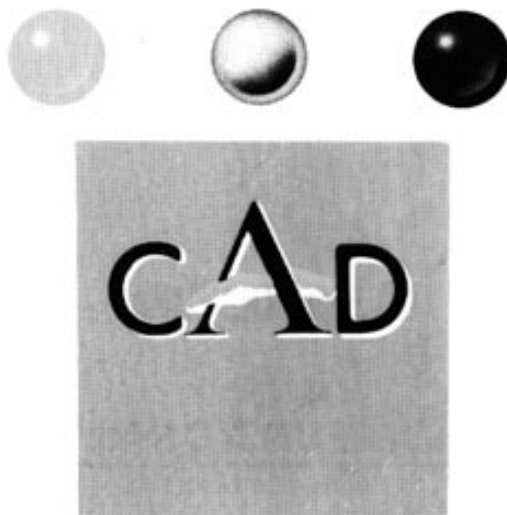
AYUNTAMIENTO DE ALBALA DEL CAUDILLO

EDICTO de 30 de enero de 1996, sobre aprobación del Escudo Municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de enero de 1996 el proyecto de adopción del Escudo Municipal, y de conformidad con lo que determina el art. 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo de las Entidades Locales, se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Albalá del Caudillo, 30 de enero de 1996.—El Alcalde, JOSE BERRONCAL BONILLA.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 01 48
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constituc., 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Avda. del Guadiana, s/n. • (924) 38 58 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Avda. de Lusitania, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constituc., 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III101 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

